

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Domingo 20 del Diciembre del 1863.

N. 124

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. Don Juan Echeverria.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno, que las corridas de toros en las próximas fiestas cívicas, sean como siempre en la plaza principal; la Gobernacion previene á todas las personas que quieran poner tablados al rededor de la barrera, ocurran antes á esta oficina, por el permiso correspondiente, en el cual se señalará á cada individuo el lugar en que debe colocarlo, para evitar las contiendas y disputas que con este motivo se ocasionen.

Diciembre 18 de 1863.

*José Antonio Pinto.*

Desde algun tiempo se hallan en depósito por la Policía los animales espresados en la siguiente lista, fueron presentados como perdidos. En consecuencia, las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á esta Gobernacion á legalizarlo dentro del término de ley.

Una vaca hosca, parida: una mula colorada: un novillo negro: un caballo doradillo: una yegua doradilla: una vaca pintada, mocha y parida; y una vaca albardilla, parida.

Diciembre 17 de 1863.

*José Antonio Pinto.*

### GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el veintitres de Noviembre próximo pasado, se halla en depósito, presentado á la Policía como perdido, un caballo colorado entero, con tres patas blancas y una marca confusa.—La persona que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á

legalizarlo dentro del término que la ley previene.

Diciembre 15 de 1863.

*Paulino Ortiz.*

### JEFATURA POLITICA DE LOS DESAMPARADOS.

Teniendo repetidas quejas sobre los destrozos que se hacen en las montañas denominadas de *Paturrà y San Rafael*; y deseando esta Jefatura arreglar de la mejor manera posible la administracion de dichas montañas, segun está prevenido en los reglamentos respectivos; teniendo asimismo presente la facultad que me confiere el Reglamento de Policía n.º 20 de 20 de Julio de 1849 en el Capítulo 4.º Sección 2.ª, ordeno á todos los interesados en las referidas montañas que en el perentorio término de veinte dias se presenten en este Despacho con el objeto de nombrar un comisionado que vijile y haga cumplir los ya citados reglamentos; bajo la pena de que el que no comparezca, no tendrá derecho á reclamar nada de lo que hagan los que concurren.—Dbre. 10 de 1863.

*Jose F. Fernandez.*

### JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.

Desde el 8 del mes de Noviembre próximo pasado, se halla en depósito, presentada á la Policía como perdida, una vaca barcina overa.—El que se crea con derecho á dicha vaca, ocurra á legalizarlo en el término que señala la ley.—Diciembre 16 de 1863.

*Leandro Quesada.*

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

#### CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1863.

14. Noviembre 3. Solicitud de Don Ramon Quiros para que se le devuelva el valor de una Alcabala pagada á consecuencia de la venta de una finca.—Se admite el

desistimiento hecho por el Sr. Abogado Fiscal del recurso de apelacion, y se declara ejecutoriada la sentencia de 1.ª instancia.

15. Noviembre 5. Solicitud hecha por el apoderado de la *casa Tinoco y Compañía* para que se nombre un defensor al ausente D. Crisanto Medina.— Se aprueba en 3.ª instancia el auto de 2.ª que declara que el Juez 2.º de 1.ª instancia, es competente para resolver sobre lo principal del juicio.

16. Noviembre 12. Expediente versado entre Ramon Ortiz, Agustin Lopez y otros, sobre la entrega de unos bienes (incidente en la mortual de Don Agustin Aguallo.)—Se confirma el auto del Señor Juez árbitro testamentario en dicha mortual, que ordena se pase la causa al Señor Juez de 1.ª instancia civil de Alajuela, para el conocimiento y decision de las cuestiones suscitadas.

17. Noviembre 12. Articulacion sobre pruebas intentada por Don Juan Fernandez, en el juicio ejecutivo, que contra él sigue Doña Josefa Jimenez de Casal, sobre la entrega de unas fincas.— Se confirma el auto de 1.ª instancia, que manda recibirse á pruebas el art.º por cuatro dias improrogables y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

18. Nbre. 13. Juicio ejecutivo seguido por D. Rudecindo Quesada contra Don José Maria Ramos, ambós de Cartago, por cantidad de pesos.—Se declara desierto el recurso de apelacion interpuesto y pasado en autoridad de cosa juzgada el auto de 1.ª instancia, y se condena en costas á la parte que desertó.

19. Noviembre 13. Juicio seguido por Don Uladislao Duran y Don Martin Mora, con Don Pio Alvarado, todos de San José, por dolo y fraude en la cuenta y particion de los bienes de los finados Don Gregorio Campos y Doña Toribia Valverde.—Se declara desierto el recurso de apelacion in-

terpuesto, y pasada la sentencia de 1ª instancia en autoridad de cosa juzgada, condenándose en las costas á la parte que desertó.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Noviembre 30 de 1863.

*José Ana Herrera.*

—o—

**CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por los jueces de 1ª instancia, alcaldes constitucionales y jueces militares de las provincias de San José, Heredia, Alajuela, Pontarenas y Guanacaste, en el mes de Noviembre del corriente año.**

### PROVINCIA DE SAN JOSE.

Noviembre 6. Contra Jacinto Mora, por maltratamiento de obra y heridas leves.—Se aprobó en todas sus partes la sentencia dictada por el Sr. Juez Militar de la villa de Desamparados, en que le condena á diez pesos de multa por el delito de heridas, á veinte pesos mas por la portacion de arma prohibida, la cual debe inutilizarse, y á pagar á los ofendidos un jornal diario por el tiempo que duraren en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito, y ademas á las costas procesales; con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

Noviembre 16. Contra Jacinto Castro, por heridas.—Se condena al procesado á veinte pesos de multa por el delito indicado, y se aprueba la sentencia del señor Juez Militar de los Desamparados, en cuanto le condena á un peso de multa por el uso de arma prohibida, á un peso mas, valor del arma, á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á las costas del juicio.

Noviembre 16. Contra José Maria Duarte, por herida leve.—Se confirmó la sentencia del señor Alcalde 2º de esta ciudad en que le condena á ocho dias de arresto por la herida, y á cuatro dias de la misma pena, por el uso de arma prohibida, á pagar un jornal diario á la persona ofendida por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion; y á las costas del juicio: declarando

compurgadas las penas indeterminadas, con la prision sufrida.

Noviembre 16. Contra José Ramos, por herida leve.—Se revoca la sentencia dictada por el Sr. Juez Militar de Heredia, y se condena al procesado á ocho dias de arresto con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, con el cual se declara compurgada la pena; á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; y al pago de las costas de ambas instancias.

Noviembre 18.—Contra el comisario militar Leon Miranda, por omision en el cumplimiento de sus deberes, y haber procedido con violencia en el acto de una riña.—Se revoca la sentencia dictada por el Sr. Juez militar de Heredia, y se absuelve al procesado de la instancia por los delitos indicados, declarando que no debe pagar costas en la presente causa.

Noviembre 24. Contra José Camacho, por portacion de arma prohibida.—Se confirma en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Sr. Juez militar de los Desamparados, que condena al procesado á veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte, á ser inutilizada el arma, y á las costas del juicio.

Noviembre 25. Contra José Mº Cordero, por maltratamiento de obra.—Se confirma en todas sus partes la sentencia dictada por el Sr. Alcalde 3º de esta ciudad en que condena al procesado á diez pesos de multa aplicables á los fondos de enseñanza pública, con rebaja de la tercera parte, á pagar á la persona ofendida un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á satisfacer las costas del juicio. ●

### SOBRESEJIMIENTOS.

Noviembre 11. Contra Miguel Navarro y Raimunda Montoya, por heridas en riña.—Se aprobó el auto dictado por el señor Alcalde 1º de esta ciudad, en cuanto al primero, y se revo-

có en cuanto á la segunda, mandándola juzgar por cuasi-delito.

Contra Manuel Murillo, por heridas.—Se revocó el auto del Sr. Juez militar de Paracá.

Noviembre 17. Contra Ingardin Badilla y José Ocaña, por tentativa de forzamiento.—Se aprobó el auto dictado por el Señor Alcalde 3º de esta ciudad.

*El Juez militar de Heredia dá cuenta con las causas siguientes.*

Contra Jesus Chavez, por herida leve.—Se le condenó á tres dias de arresto, á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito.

Los demas Jueces militares y Alcaldes constitucionales de esta Provincia han dado cuenta de no tener causas fenecidas en sus Despachos, el mes de que se dá cuenta.

San José, Diciembre 11 de 1863.

*C. Esquivel.*

### PROVINCIA DE HEREDIA.

Noviembre 3. Contra Justo Solis, por contusiones leves.—Se confirma la sentencia dictada por el Alcalde 3º de esta ciudad, que le condena, á once dias y medio de arresto: á diez pesos cuatro reales de multa por el uso de arma prohibida, con las rebajas de ley y abono del tiempo sufrido de prision: á la satisfaccion de daños y perjuicios, y costas del juicio.

Nbre. 7. Contra José M. Barquero, por herida leve.—Se aprueba la sentencia pronunciada por el Sr. Alcalde 1º de esta ciudad, que le condena á un mes de obras públicas, y cuatro dias de arresto por el uso y portacion de arma prohibida, con las rebajas y abono de ley: á pagar los gastos de curacion, daños y perjuicios y costas de la causa.

Noviembre 9. Contra Carlos Gonzales y Braulio Arroyo, por contusiones leves.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia dictada por el Sr. Alcalde 2º de esta ciudad, que les absuelve del juicio.

Noviembre 16. Recurso de apelacion intentado por el curador del menor Mannel Bermudiz, pidiendo la revocatoria del auto dictado por el Alcalde 2º de esta ciudad, en que se admite la acusacion que por injuria y calumnia estableció el Sr. Francisco Romero contra el citado menor. Se revoca el auto apelado y se declara: que no debió admitirse la acusacion, sin que precediera el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 598 del Código de penas.

Noviembre 18. Contra Juan M<sup>o</sup> Chavarria y Hermenegildo Camacho, por heridas.—Se confirma la sentencia del Sr. Alcalde 1º de esta ciudad, que condena á Chavarria, por la portacion de arma prohibida, á pagar un peso de multa; y se le absuelve del delito de heridas dadas á Camacho, condenándose á éste á ocho pesos de multa, y á la de trece pesos dos rs. por el uso y portacion de arma prohibida: á perder las armas de que usaron, y á los dos juntamente á las costas del juicio.

Noviembre 19. Contra Cármen Cartin, por herida leve.—Se confirma la sentencia del Sr. Alcalde 2º de esta ciudad, que le condena á veinte dias de arresto con las rebajas y abono de ley: á pagar al ofendido ocho jornales por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demás daños y perjuicios, y á la satisfaccion de costas del proceso; y se declara además compurgada la pena de arresto que se le impuso con la prision sufrida.

Noviembre 20. Contra Pablo Araya y Nazario Chacon, por inobediencia á la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Noviembre 20. Contra Idefonso Eduarte, por contusiones leves.—Se aprueba la sentencia pronunciada por el Sr. Alcalde 2º de esta ciudad, que le condena á un mes de arresto: á pagar los gastos de curacion, daños y perjuicios y costas del juicio.

Noviembre 25. Contra Rafael Carbajal, por contusion leve.—Se confirma la sentencia del Sr. Alcalde 1º de esta ciudad, que le condena á veinte dias de arresto

con las rebajas y abono de ley: á satisfacer los gastos de curacion: al pago de seis jornales, y al de las costas del juicio.

Noviembre 25. Contra José María Hernandez (a) chiquillo, por portacion y uso de arma prohibida.—Se aprueba la sentencia dictada por el Alcalde 3º de esta ciudad, en la que le condena á la multa de diez pesos cuatro rs. con la rebaja de la tercera parte: á la pérdida de dicha arma y á satisfacer las costas.

Los alcaldes constitucionales han dado cuenta, de no haber fenecido en sus juzgados ninguna causa, con excepcion del Alcalde 2º de Barba, que apesar de haberle recordado el cumplimiento de su deber, no lo ha verificado. Heredia, Diciembre 6 de 1863

*Salvador Borbon.*

#### PROVINCIA DE ALAJUELA.

Noviembre 7. Contra Emodio Solano y Florencio Soto, de esta ciudad, por daños.—Se les absuelve de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnizacion.

Noviembre 13. Contra Nicolas Chavez, por herida leve.—Se le condena á veinte dias de arresto compurgados con las rebajas de ley; debiendo satisfacer los daños y perjuicios causados con su delito.

Noviembre 14. Contra Andres Murido y Vicente Pereira, por fuerza y violencia.—Se les absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á ser indemnizados.

Noviembre 17. Contra Mercedes Carbajal, por maltratamiento de obra.—Se le absuelve del juicio.

Noviembre 18. Instruccion para averiguar el autor de daños en una casa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el Alcalde 1º de esta ciudad.

Noviembre 18. Contra Maria Alvarez, de Grecia, por hurto.—Se condena á seis meses de obras públicas con rebaja de la tercera parte, á quedar por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, con igual rebaja y á satisfacer los daños y perjuicios.

Noviembre 18. Instruccion para averiguar los autores de una riña.—Se aprueba el auto de so-

breseimiento dictado por el Alcalde 2º de esta ciudad.

Noviembre 25. Contra Pablo Roldan, por herida.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad y se le condena á ocho rs. de multa por portacion de arma prohibida.

*El Alcalde de Grecia feneció las siguientes.*

Noviembre 18. Contra Joaquín Fonseca, por provocacion á riña.—Se le condena á cinco pesos de multa con la rebaja de ley y á pagar costas, daños y perjuicios.

Noviembre 21. Contra Fermín Bejarano, por maltratamiento de obra.—Se le condena á tres dias de arresto compurgados con la prision sufrida, y á pagar costas, daños y perjuicios.

Los demás Alcaldes no han fenecido ninguna causa.

Juzgado del crimen de la Provincia de Alajuela, Diciembre 6 de 1863.

*C. Guerra.*

#### COMARCA DE P. ARENAS.

1. Noviembre 11. Contra Ramon Campos, por ebriedad habitual. Se le condena á ser puesto en curatela junto con sus bienes, si los tuviere, hasta que acredite enmienda; pero que en este caso no recibirá sus bienes, sin previa fianza de conducta y con advertencia de que si reincidiere, quedará sujeto á las penas que en general estan prescritas para los mal entretenidos. Condénase así mismo á la reposicion de los daños y perjuicios que hubiese ocasionado con su delito por consecuencia precisa de él con arreglo á los artículos 18 y 19 parte 2ª de Código general y á satisfacer el carcelaje de ley.

2. Noviembre 3. Contra Guadalupe Tobar por el delito de portacion y uso de arma prohibida.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnizacion por que hubo motivo para proceder contra ella.

3. Noviembre 6. Contra Gerbasio Ruzda, por hurto. Se confirma la sentencia de 1ª instancia que absuelve al reo de toda pena y responsabilidad, dejándole su derecho á salvo para que

pueda reclamar lo que le convenga, condenando á los demandantes mancomunadamente en las costas causadas.

4. Noviembre 5. Contra Gerónimo Guadamuz, por herida en Mercedes Acuña. Se le condena á veinte días de arresto; á satisfacer al ofendido tres jornales diarios en todo el tiempo que duró su incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curación y todos los daños y perjuicios que se le hubiesen seguido por consecuencia del delito—perder el arma de que usó y que se inutilice; á sufrir dos meses de arresto por el uso de ella; rebajándosele de las penas indeterminadas la tercera parte y abonándole á la de arresto el tiempo sufrido de prisión y obligándole á pagar el carcelaje de ley.

5. Nbre. 26. Contra Mercedes Fonseca, Ilario Piccolo y Luciano Rubi, por juego prohibido.—Se confirma el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

6. Noviembre 30. Contra Ilario Gutierrez, por el delito de heridas en Mercedes Castro.—Se condena al procesado á seis días de reclusión, á pagar al ofendido un jornal diario en todo el tiempo que duró su incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curación, y todos los daños y perjuicios que hubiese causado con su delito; á perder el arma de que usó y que se inutilice si pudiese encontrarse; á la multa de ocho rs. por el uso de ella y el carcelaje de ley; rebajándosele de las penas indeterminadas la tercera parte, y abonándole á la corporal el tiempo sufrido de prisión.

Los Alcaldes constitucionales de esta Comarca, han dado cuenta de no existir en sus juzgados ninguna sentencia ejecutoriada en el mes próximo pasado, exceptuando el Alcalde 2º que dió cuenta de una que no se incluye aquí por no estar formal el informe que dió sobre ella.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, á las once del día 5 de Diciembre de 1863.

F. Fonseca.

## PROVINCIA DE LIBERIA.

Noviembre 15. Contra Domingo Gutierrez, por faltas de respeto á una autoridad, y amenaza con arma prohibida á un particular.

Los Alcaldes de esta ciudad, de Nicoya, el 1º de Santa Cruz y el 1º de Bagaces han dado cuenta de no haberse fenecido causa ninguna, y los demas Alcaldes no han avisado nada.

Judicatura de 1ª instancia de Guanacaste. Liberia, Diciembre 5 de 1863.

Ramon Lombardo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha se admitió el denuncia hecho por D. Demetrio Iglesias de dos vetas minerales de oro y plata, cuyo escrito fué presentado á esta oficina á las doce del día catorce del presente mes. Estas vetas se hallan en el mineral de Santa Clara, en jurisdicción de Esparza, al Norte de la mina de la Union que explota el Sr. Cármen Solano y compañeros, y al Sur de la Quebrada Honda, y estan cortadas por la quebrada del "Tocolote" y otra sin nombre conocido que corre al Norte de la misma mina de la Union, y desagua en Quebrada Honda.

El rumbo de dichas vetas es próximamente de N. E. al S. O.

Las personas que se crean con derecho á las minas denunciadas, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Diciembre 17 de 1863.

Juan Rafael Mata.

Indal. Chavez. P. Fonseca.

—o—

### EDICTOS.

SALVADOR JIMENEZ, Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores presentes del finado D. Rafael G. Escalante, para que, por el único é improrogable término de tres meses desde esta fecha que les prefiijo, ocurran á este Juzgado á hacer uso de sus derechos en calidad de tales, bajo apercibimiento que los que no comparecieron, que-

darán sujetos á lo que se practique en la mortual respectiva, á que se ha dado principio.

San José, Diciembre 19 de 1863.

S. Jimenez.

R. Segura.—Rafael Elizondo.

VICENTE SAENZ, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á los herederos y acreedores del finado Casimiro Salazar, para que en el término de quince días, único é improrogable, comparezcan ante mí, por sí ó por procurador, á hacer uso de su derecho en la mortual de dicho finado, bajo apercibimiento de que los que no lo hagan serán declarados contumaces y rebeldes.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día 16 de Diciembre de 1863.

Vicente Saenz.

Rafael Bolandi.—Luis Morales

PROCOPIO CHINCHILLA, Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Esparza, por ministerio de la ley.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Nicanor Tacónes y José Grimás, procesados en esta causa, en la cual he proveído el auto que dice así.

“Juzgado 1º constitucional del distrito de Esparza, por ministerio de la ley, á las ocho de la mañana del día diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Visto el informe dado por la policía sobre no haberse encontrado á los indiciados en esta causa, y aun de ignorarse el paradero de ellos; con escepcion del Sr. D. Rafael Gomez, quien se presentó voluntariamente ante este Juzgado, y de conformidad con el art. 1,016, parte 3º del Código general, adujo pruebas á su favor; y resultando de las declaraciones que obran en testimonio en este proceso, mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código y parte antes citados, para decretar la prisión contra los ausentes Nicanor Tacónes y José Grimás, por el delito de juego prohibido, que se dice hubo en el hotel del finado Jerónimo Valverde, en principios del mes de Febrero del año pp.<sup>do</sup>